Pamplonita, 06 de agosto de 2026

Señores
INGPRA S.A.S.
NIT: 900 937 767-7

Asunto: Respuesta a observaciones presentadas al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-PNITA-004-2026**.

En atención a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones definitivos del proceso de la referencia, la Administración Municipal de Pamplonita se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1.

La entidad aclara que la cantidad de cuarenta metros lineales (40 ML) prevista para el ítem corresponde a la sumatoria de los elementos objeto de intervención, esto es, ocho (8) columnas y ocho (8) vigas, cada grupo con un valor definitivo de veinte metros lineales (20 ML), conforme se detalla en la memoria de cálculo de cantidades. La dimensión de 2,5 m consignada en la columna "LONG." corresponde a la longitud unitaria de intervención de cada elemento, y la unidad de medida y pago del ítem es el metro lineal (ML).

Respecto de la numeración, se precisa que las especificaciones técnicas del capítulo 5 sí se encuentran publicadas y que la discrepancia obedece a un error de transcripción en la numeración de las memorias de cálculo. La numeración correcta del capítulo es la siguiente: 5.1 Pintura de vigas y columnas, 5.2 Suministro e instalación de caballetes, 5.3 Teja en fibrocemento y 5.4 Tapado de goteras existentes. En consecuencia, mediante adenda se corregirá la numeración de las memorias de cálculo para unificarla con las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial.

OBSERVACION 2

La entidad acoge la observación. Se precisa que la especificación técnica del ítem, publicada con el proceso, describe el suministro e instalación de teja en fibrocemento tipo Eternit o similar, de modo que el bien efectivamente requerido corresponde a teja en fibrocemento. La denominación "Teja en asbesto cemento" empleada en el título del ítem obedece a un error de transcripción, que resulta incoherente con la descripción técnica del propio ítem. En consecuencia, y con el fin de armonizar el título con la especificación técnica ya publicada, mediante adenda se modificará la denominación del ítem por "Teja en fibrocemento", eliminando así cualquier incertidumbre respecto del bien que la entidad pretende adquirir y garantizando la igualdad en la presentación de las ofertas.

OBSERVACION 3

La entidad precisa que este ítem corresponde a la numeración 5.4 del capítulo 5 y que sus especificaciones técnicas se encuentran publicadas, siendo aplicable la misma aclaración sobre el error de transcripción en la numeración de las memorias de cálculo señalada en la Observación No. 1. No obstante, con el fin de despejar toda duda sobre el alcance de la actividad, mediante adenda se complementará la especificación técnica del ítem, definiendo el alcance de la intervención, los materiales e insumos de impermeabilización requeridos, el procedimiento constructivo y la forma de medición y pago en metro lineal (ML), de manera que todos los oferentes estructuren su oferta bajo criterios uniformes.

OBSERVACIÓN 4

La entidad acoge la observación. Se advierte que el encabezado de los Análisis de Precios Unitarios básicos publicados presenta un error de digitación en el nombre del objeto, en el que quedó consignada la obra "Construcción de unidades sanitarias o de cocina para el mejoramiento de vivienda rural dispersa en el municipio de Pamplonita", cuando corresponde al proyecto de Adecuación y Mantenimiento del Hogar Vida Adulto Mayor del municipio de Pamplonita. En consecuencia, mediante adenda se publicarán los Análisis de Precios Unitarios básicos correspondientes al presente proceso, con el nombre del objeto corregido, junto con su respectivo estudio de mercado.

OBSERVACION 5

La entidad acoge la observación, en concordancia con lo señalado en la Observación No. 4., donde se publicarán los Análisis de Precios Unitarios que soportan el presupuesto oficial. Con ello se garantiza la posibilidad de verificar el alcance técnico de las actividades, los rendimientos, los materiales, equipos y mano de obra considerados, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre los participantes.

OBSERVACION 6

La entidad no acoge la observación.

Se precisa que dentro de los documentos del proceso fue publicado el **Formulario 1 – Oferta Económica**, en cumplimiento de lo previsto en los Documentos Tipo aplicables al presente proceso de selección.

Ahora bien, respecto de la solicitud de publicar dicho formulario diligenciado con el presupuesto oficial, la entidad informa que el presupuesto oficial, las cantidades de obra, las unidades de medida y los valores de referencia se encuentran incorporados en las memorias de cálculo y en los Análisis de Precios Unitarios (APU), documentos que hacen parte integral del proceso y constituyen el soporte técnico y económico para la estructuración de las ofertas.

Frente a la solicitud de publicar los demás formatos previstos en los Documentos Tipo, la entidad no accede a la misma, toda vez que dichos formatos hacen parte integral de los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, son de acceso público y pueden ser consultados y descargados directamente por cualquier interesado, sin que exista disposición normativa que obligue a la entidad a reproducirlos o publicarlos nuevamente dentro del presente proceso de selección.

En consecuencia, la información publicada resulta suficiente para que los interesados elaboren sus propuestas en condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Señores
JAIDER ENRIQUE IBARRA RODRIGUEZ
C.C. 1.010.120.852
Jaideribarra66@gmail.com

OBSERVACIÓN No. 1. Formación académica de posgrado exigida para el Director de Obra

Respuesta de la Entidad: No se acoge la observación.

La Entidad se permite manifestar que los requisitos habilitantes y el perfil del personal mínimo fueron definidos con fundamento en la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, atendiendo las necesidades propias del proyecto y observando los principios de planeación, selección objetiva y proporcionalidad que rigen la contratación estatal.

En ese sentido, el perfil exigido para el Director de Obra corresponde al ejercicio de la facultad de configuración técnica de la Entidad, en virtud de la cual se establecieron las condiciones mínimas de idoneidad que se consideran necesarias para garantizar la adecuada dirección, coordinación y ejecución de las actividades objeto del contrato.

La exigencia del título de posgrado prevista en el pliego de condiciones responde a la necesidad de contar con un profesional que, además de su formación como Ingeniero Civil y de la experiencia requerida, posea conocimientos complementarios que contribuyan al adecuado desarrollo de la obra, especialmente en aspectos relacionados con la gestión integral de los procesos constructivos, la seguridad y salud en el trabajo, la gestión del riesgo y el cumplimiento de los estándares aplicables durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la Entidad considera que el requisito establecido guarda relación con el objeto del contrato, resulta razonable y proporcional frente a las actividades a desarrollar y no constituye una restricción injustificada de la pluralidad de oferentes, toda vez que corresponde a un requisito exigido únicamente para el personal mínimo requerido y no para el proponente.

Por lo anterior, la Entidad mantiene el perfil establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2. Modificación de la matriz de experiencia de los Documentos Tipo

Respuesta de la Entidad: Se acoge la observación.

La Entidad, en atención a la observación presentada y con el propósito de garantizar la aplicación estricta de los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, revisó el requisito relacionado con la experiencia específica exigida a los proponentes.

Como resultado de dicha revisión, se ajustó la matriz de experiencia contenida en el pliego de condiciones definitivo, eliminando la referencia particular a la actividad de "cielo raso en PVC" y armonizando el requisito con la estructura prevista en los Documentos Tipo aplicables al presente proceso de selección.

Con este ajuste se garantiza que la acreditación de la experiencia se realice conforme a los parámetros establecidos en los Documentos Tipo, promoviendo la libre concurrencia, la igualdad entre los oferentes y la selección objetiva.

Atentamente,

JUAN DIEGO CORTES ECHAVEZ
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
Alcaldía de PAMPLONITA (NS)

Proyecto: Andres Palencia/Asesor Jurídico externo